



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N°2002

DALCAHUE, 10 de diciembre de 2021.-

VISTOS: El correo de fecha 13.10.2021 de Directora de Obras. La Sesión ordinaria N° 147 de fecha 15.12.2020, donde aprueba el Presupuesto Municipal. El Certificado N° 119 de Secretaria Municipal, donde el concejo aprueba la función en la sesión ordinaria N° 16. El Certificado N° 44 de la Daf del 10.12.2021 La Resolución del Tribunal electoral Regional Rol 26-2021-P. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 10.12.2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **DANILO ALEJANDRO SOLIS SOLIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 09.12.2021 al 31.12.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.03

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



MANGEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Siaper
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Transparencia
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Interesado
- MAAB/CIVG/RPSN/RCCC/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 10 de diciembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde(s) don **MANUEL ALVAREZ BARRIA** Rut N° [REDACTED] y Don **DANILO ALEJANDRO SOLIS SOLIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio [REDACTED] Ingeniero Constructor, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **DANILO ALEJANDRO SOLIS SOLIS**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue las siguientes actividades:

a) Asesorar en la Inspección de Obras del proyecto "Reposición Escuela Tehuaco-Quetalco".

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **DANILO ALEJANDRO SOLIS SOLIS**, lo siguiente:

La suma de \$ 1.100.000. -(un millón cien mil pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Directora de Obras.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 09.12.2021 hasta el 31.12.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **DANILO ALEJANDRO SOLIS SOLIS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Don **DANILO ALEJANDRO SOLIS SOLIS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **DANILO ALEJANDRO SOLIS SOLIS**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

DANILO ALEJANDRO SOLIS SOLIS
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

